GOBIERNO DE CHILE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisible apelación deducida por Comercial de Alimentos Ltda. en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Ración Servida - V4" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 22/2006 y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 2428 SANTIAGO,

VISTO:

Lo 17 presto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB, la Resolución Nº 135 de 2006, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta Nº 22/2006; la Resolución Exenta Nº 1.552 de 2006, que adjudica la Propuesta Pública Nº 22/2006 y la Resolución Nº 54 de 2007 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Comercial de Alimentos Ltda., Resolución Nº 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución Nº 1814 Modifica Resolución Nº 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta Nº 22/2006, aprobadas mediante Resolución Nº 135 de 2006 de l'UNAEB, , con fecha de Noviembre 2009, mediante Carta Nº 0752 de la Dirección Regional de Araucanía, se notificó a

Comercial de Alimentos Ltda. del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Ración Servida - V4" correspondiente, para el control N°82287 y 82288 con Folio de muestreo N° 6697 de fecha Octubre de 2009.

2.- Que, Comercial de Alimentos Ltda. no presentó descargos ante la Dirección Regional de Araucanía, según lo señalado en el artículo 51 de las Bases Administrativas de la licitación 22/2006.

de Que, mediante carta certificada Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Comercial de Alimentos Ltda. los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$849.555.-

4. Que Comercial de Alimentos Ltda., presentó apelación respecto a la aplicación de las mulias alegando que: "que solicita reconsiderar las raciones prepararadas (390) y no las asignadas (352), ya que el Control de Ración Servida es representativa esclusivamente del día de toma de muestra."

que en el cálculo de las multas asociados al folio señalado precedentemente, la aplicación de los factores G, FS, FK y PALE o encuentran conforme a lo indicado en las Bases de Licitación 22/2006. El RAE por Sases Técnicas de la licitación señalada, corresponde a las raciones diarias asignadas al establecimiento, correspondiente al maestro de ajuste mensual respectivo, que establece raciones equivalentes por estrato de cada establecimiento y que es de conocimiento público. La empresa no presenta antecedentes que desvirtúen la infracción.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Declárese Inadmisible el recurso de apelación deducido por Comercial de Alimentos Ltda. en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Ración Servida - V4" para el control N°82287 y 82288 con Folio de muestreo N° 6697, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de las bases individualizadas precedentemento, toda vez que no presentó descargos a la infracción notificada, quedando ésta como definitiva.

ARTÍCULO 2°.- Ejecútese el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs y/o Bodega regional individualizados en el considerando primero, que ascienden al monto total de \$849.555.-

SECRETARIO GENERAL (S)

JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAP/BVE Distribución:

- 1. Departamento de Gestión de Personas.
- 2. Comercial de Alimentos Ltda.
- 3. Departamento Gestión de Recursos
- 4. Unidad de Asesoría Jurídica
- 5. Departamento de Alimentación Escolar
- 6. Oficina de Partes